

RADICADO No. 13001-31-03-002-1998-00293-00

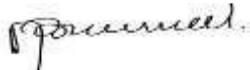
PROCESO: EJECUTIVO

DTE: SALVADOR VICENTE FRIERI GALLO

DDO: RAFAEL PATERNINA SUMOZA Y LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ICO LTDA – LA MATA DE LAS PINTURAS

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso y escritos mediante los cuales solicita: 1) se requiera a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena, a fin de cumplimiento a la medida cautelar que pesan sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N. 060-83396, 060-33507Y 060-25679 y/o en cualquier otro folio de matrícula vinculado en este proceso, desembargados y puestos a disposición de este juzgado; y 2) Se ordene el embargo del remanente o los bienes que se llegaren a desembargar ante la Tesorería Distrital de Cartagena dentro del proceso de ejecución fiscal que por cobro coactivo se le sigue al demandado Rafael Paternina Sumoza y/o a la Sociedad Distribuidora Ico Ltda.- La Mata de las Pinturas.. Al Despacho para proveer.

Cartagena, enero 203de 2023



NOREIDIS BRMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, ENERO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y del análisis del presente asunto, este ente judicial, 1) se abstendrá de requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena para la renovación de la inscripción de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes inmuebles, identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. 060-83396, 060-33507 y 060-25679, en razón que si bien es cierto dichos bienes fueron desembargados por la DIAN y puestos a disposición de este ente judicial mediante Resolución No. 314 de fecha 22 de junio de 2017, no es menos cierto que posteriormente mediante Resolución No. 202110231000418 de fecha 30 de octubre de 2021, se dispuso en el artículo primero, REVOCAR el numeral segundo de la Resolución No. 314 del 22 de junio de 2017, el cual dejaba a disposición de este Despacho y dentro de este proceso, los anteriores bienes inmuebles desembargados y la cancelación de las anotaciones correspondientes, y en el numeral 2 ordenaron dejar a disposición esos mismos bienes de la Tesorería Distrital de Cartagena-Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena. Y 2) Por ser legal y procedente lo solicitado por el memorialista, se ordena el embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar ante la Tesorería Distrital de Cartagena dentro del proceso de ejecución fiscal que por cobro coactivo que se le sigue al demandado Rafael Paternina Sumoza y/o a la Sociedad Distribuidora Ico Ltda.- La Mata de las Pinturas.

Por lo expuesto se DISPONE

PRIMERO: Abstenerse de requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Ordenase el embargo del remanente de los bienes que se llegaren a desembargar ante la Tesorería Distrital de Cartagena dentro del proceso de ejecución fiscal que por cobro coactivo que se le sigue al demandado Rafael Paternina Sumoza y/o a la Sociedad Distribuidora Ico Ltda.- La Mata de las Pinturas. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f051a007b4de400113dc31767bdd67ecc7ee51bf14f3012d49133a3208fa9dce**

Documento generado en 23/01/2023 10:35:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>